

Nota previa del traductor:

El texto en cursiva precedido del símbolo § indica que se trata únicamente de una transcripción del castellano antiguo, mientras que el texto en letra de imprenta es una traducción del latín.

Los nombres seguidos de un asterisco (*) se refieren a lugares que no pueden rastrearse en la geografía española actual, bien porque se trate de poblaciones o pequeños cursos de agua ya desaparecidos, o bien porque hayan adquirido de forma posterior una nueva denominación totalmente diferente.

26

1273 junio 9 Segovia

Carta de privilegio de Alfonso X confirmando el documento dado por Alfonso VIII (Burgos, 28.07.1208) estableciendo los límites de los términos del concejo de Segovia y Madrid, señalados por el alcalde Minaya.

B. - A.M. Segovia. Legajos. Leg. 608. *Libro de privilegios (1494)*, fol. 23-23v.

C. - A.M. Segovia. Legajos. Leg. 609. *Libro de privilegios (1494)*, fol. 15-16.

§ (23) *Señan quantos este privilegio vieren e oyeren, como nos don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen e del Algarue, en vno con la reyna donna Violante, mi mujer, etc con mios filios el ynfante don Ferrando, primeroo heredero, e don Sancho e don Pedro, e don Juan, e don Jaimes, viemos preuillejo del rey don Alfonso, nuestro visaguelo, sellado de su sello y fecho en esta guisa:*

Por este presente escrito mío, valga tanto para los actuales como para los futuros, que yo, Alfonso, rey de Castilla y Toledo por gracia de Dios, junto con mi esposa Leonor, la reina, y con mis hijos Fernando y Enrique, de buena gana y por propia voluntad, os entrego a vosotros, varones de Segovia, y os concedo todos aquellos territorios que Minaya, mi predilecto alcalde, fijó entre vosotros y el concejo de Madrid, por orden mía coma y en los cuales hizo mojones cuyos nombres se distinguen más abajo, para que tengáis por derecho hereditario y de forma irrevocable aquellos territorios, tanto poblados como vacíos, del modo en que mejor os plazca.

Estos son los mojones: en primer lugar, por donde cruza el camino sobre el río que es llamado Sagriella* en Sacedón*, después por lo alto de la loma y Boadilla permanece en la parte de Madrid, y después hacia la loma desde la cañada de Alcorcón, y después hacia el río de Butarque, y después hacia el arroyo de Meaques por donde cruza más allá de Pozuelo y Pozuelo permanece por la parte de Madrid; y después por la aldea de Zarzuela que permanece en la parte de Madrid; y después donde el arroyo Trofa desemboca en el Guadarrama; y después hacia lo alto de los campos de labor de Fuencarral, por lo alto desde los campos de labor de Alcobendas, y después desde por donde va hacia Viñuelas.

Así pues, os otorgo y concedo los mojones arriba citados y todo el territorio que está entre ellos, y lo corroboro e igualmente lo confirmo.

Pero si alguno se atreviera a infringir esta carta o a reducirla, caiga por completo sobre él la ira de Dios todopoderoso; y pague al rey como multa mil monedas de oro; y restituya por duplicado el daño causado sobre ello.

Carta hecha en Burgos, el 28 de julio del año 1246.

Y yo, el rey Alfonso, reinando en Castilla y Toledo, corroboro y confirmo con mi propia mano esta carta que mandé hacer.

§ E nos, el sobredicho rei don Alfonso, regnante en vno con la reyna donna Violante, mi muger, e con nuestros fijos el infante don Fernando, primero e heredero, e don Sancho, e don Pedro, e don Jaime e don Johan, en Castiella, en Toledo, en Leon, en Galizia, en Seuilla, en Cordoua, en Murçia, en Jahen, en Barça, en Badallajoz e en el Algarve, otorgamos este preuillejo e confirmamoslo e mandamos que vala, asi como valio en tiempo del rey don Alfonso, nuestro bisaguelo, et del rey don Fernando, nuestro padre, e el nuestro fasta aqui.

§ E por que sea firme y estable mandamoslo sellar con nuestro sello de plomo.

§ Fecho el preuillejo en Segovia, viernes nueve días andados del mes de junio, en era de mille et quatroçientos et honze anos.

§ Nos Sancho arçobispo de Toledo, chançeller de Castilla, capellan mayor del rey, conf.; don Ferrando, arçobispo de Sevilla, conf.; don Guillen, marques de Montferrat, vasallo del rey, confirma; don Yago duc de Borgoña, vasallo del rey, confirma; don Enrique de Loregne, vasallo del rey, conf.; don Luis, hijo del rey Juan Dacre enperador (23v.) de Constantinopla e de la emperatriz dona Verenguella, conde de Vermont, vasallo del rey, conf.; don Juan, hijo del enperador e de la enperatriz sobredichos, conde de Monforte, uasallo del rey, conf.; don Gaston, conde de Beart, uasallo del rey, conf.; don Gonçaluo, arçobispo de Santiago, conf.

§ La Iglesia de Burgos, baga; don Tello, obispo de Palencia, conf.; don Fernando, obispo de Segouia, conf.; la Iglesia de Siguença, baga; don Agostin, obispo de Osmá, conf.; don Gonçaluo, electo de Cuenca, conf.; la Iglesia de Auila (sic); don Vivian, obispo de Calahorra, conf.; don Fernando, obispo de Cordoua, conf.; don Pedro, obispo de Plazençia, conf.; don Pascual, obispo de Jahen, confirma; La iglesia de Cartagena, baga; don Fray Juan, obispo de Cadiz, conf.; don Juan Gonçaluez, maestre de la horden de Calatraua, conf.

§ Don Alfonso, fijo del ynfante don Alonso de Molina, conf.; don Symon Roiz de los Cameros, conf.; don Juan Alonso de Haro, conf.; don Fernando Ruiz de Castro, conf.; don Pedro Coronel de Aragon, conf.; don Gutierrez Suarez de Meneses, conf.; don Alfonso Tellez de Villalua, conf.; don Rodrigo Gonçaluez de Çisneros, conf.; don Gomes Ruiz Mançanedo, conf.; don Diego Lopez de Haro, confirma; don Fernando Perez de Gusman, conf.; don Enrique Perez, repostero mayor del rey, adelantado en el regno de Murçia, por el ynfante don Ferrando, conf.; don Diego Lopez de Salzedo adelantado en Alaua e en Guypuscoa, conf.

§ Don Martin, obispo de Leon, conf.; la yglesia de Oviedo, vaga; don Suero, obispo de Çamora, conf.; la yglesia de Salamanca, vaga; don Melendo, obispo de Astorga, conf.; don Pedro, electo de Çiubdat, conf.; don Fernando, obsipo de Lugo, conf.; don Juan, obispo de Orense, conf.; don Gil, obispo de Tuy, conf.; don Nunno, obispo de Mendoneda, conf.; don Gonçaluo, obispo de Coria, conf.; don fray Vartolome, obispo de Siues, conf.; don fray

Lorenço, obispo de Vadaloz, conf.; don Pelay Perez ~~conf~~ (tachado), maestre de la horden de Santiago, conf.; don Garçi Fernandez, maestre de la horden de Alcantara, confirma; don Garçi Fernandez, maestre de la horden del Tenplo, conf.; Maestre Fernando, electo de Ouiedo et notario del rey en Leon, conf.

§ Don Alfonso Fernandez, fijo del rey, e sennor de Molina, conf.; don Rodrigo Yuannes, pertiguero de Santiago, conf.; don Fernando Perez Ponçe, confirma; don Gil Martines de Portugal, conf.; don Martin Gil, su fijo, conf.; don Juan Fernandez Batisela, conf.; don Ramiro Dias ~~conf~~ (tachado), de Çifuentes, conf.; don Roy Gil de Villalouos, confirma; don Garçia Dominguez, notario del rey en el Andalusia, conf.

§ Millan Perez de Aellon lo fizo escriuir por mandado del rey en el anno veynte e dos que el rey sobredicho regno.

§ Pedro Garçia de Toledo lo escriuio.